

**C. Marisol Cano Echeverría**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02673219**, el día **09 de octubre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“El día doce de marzo de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 51, segunda parte, el Decreto número cincuenta y siete de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato en el cual expide la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Lo anterior puede corroborarse en [https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/decreto/publicacion\\_archivo/1053/54-55-56-57-59.pdf](https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/decreto/publicacion_archivo/1053/54-55-56-57-59.pdf) Por lo anterior, me permito preguntar 1. Si a raíz de la expedición del decreto cincuenta y siete y de acuerdo a lo establecido en su tercer artículo transitorio, el ayuntamiento de su municipio expidió o adecuado los reglamentos que deriven de esta ley en el ámbito de su competencia. 2. Si la respuesta anterior es afirmativa, mencionar cuáles han sido los Reglamentos que han tenido adecuaciones, así como las adecuaciones hechas o bien lo reglamentos expedidos. En espera de poder contar con su apoyo. Gracias Saludos Cordiales.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DG 900/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaria del Ayuntamiento**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.



**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

EGR

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

Relacionado con el oficio número U. A. I. P. 3049/2019 y a través del cual hace saber de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 012673219, por la ciudadana Marisol Cano Echeverría, quien a propósito de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, entre otras cuestiones a la letra pregunta: " 1. Si a raíz de la expedición del decreto cincuenta y siete y de acuerdo a lo establecido en su tercer artículo transitorio, el ayuntamiento de su municipio expidió y adecuado los reglamentos que deriven de esta ley en el ámbito de su competencia", en tiempo y forma a manera de contestación se apunta lo siguiente:

Que el tema traído a colación por la peticionaria, se encuentra incluido o forma parte de los trabajos implementados al interior de la administración y encaminados a lograr un paralelismo entre la legislación local y los reglamentos vigentes en el Municipio de Guanajuato.

Sin otro particular, le expreso mi consideración y respeto.

**Atentamente**



**Lic. Noé Soto Arias**

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

